

NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE TOLEDO

Fecha de elaboración: junio de 2011
(Aprobada en Comisión de Docencia el 27 de junio de 2011)
Fecha de revisión: mayo 2013 y noviembre 2015



COMPLEJO HOSPITALARIO DE TOLEDO

COMISIÓN DE DOCENCIA



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. MARCO LEGAL	2
3. COMISIÓN DE DOCENCIA.....	3
3.1. CONCEPTO.....	3
3.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN	4
3.3. PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA.....	5
3.4. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA.....	5
3.5. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA.....	7
3.6. REUNIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA.....	11
3.6.1.- PERIODICIDAD.....	11
3.6.2.- CONVOCATORIA.....	11
3.6.3.- ASISTENCIA.....	12
3.6.4.- ACUERDOS.....	13
3.6.5.- ACTAS.....	13
3.7. ORGANIGRAMA DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL CHT.....	14
4. JEFE DE ESTUDIOS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA.....	15
5. VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA.....	16
6. VOCALES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA.....	17
6.1 REPRESENTANTES DE LOS RESIDENTES.....	17
6.2 REPRESENTANTES DE LOS TUTORES.....	18
7. SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA.....	19
8. SUBCOMISIÓN DE MEDICINA (MIR-FIR-QIR-BIR).....	21
9. SUBCOMISIÓN DE ENFERMERÍA (EIR).....	23
10. UNIDADES DOCENTES MULTIPROFESIONALES.....	25
11. DOCENCIA PREGRADO.....	25
12. NORMATIVAS Y REGLAMENTOS ESPECÍFICOS DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA.....	26
ANEXO I: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA junio 2011	27
ANEXO II: CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN AÑO 2011	28
Certificado de aprobación y firmas.....	29

1.- INTRODUCCIÓN

La constante evolución de la organización de la docencia postgraduada y formación de especialistas médicos y enfermeros junto con la actualización de la normativa vigente que regula la estructuración de la docencia, su funcionamiento y su adaptación a la evolución del marco de la Formación Sanitaria Especializada (FSE), hacen necesaria una revisión de la normativa que regula el funcionamiento interno de la Comisión de Docencia (CD) del Complejo Hospitalario de Toledo (CHT) y su preparación para los cambios y nuevos modelos de formación que, a medio-corto plazo, van a llegar o ya han llegado a nuestro sistema (Unidades Docentes Multiprofesionales, Troncalidad, Desarrollo del RD 183/2008 por la Comunidad de Castilla La Mancha, etc.).

La presente normativa se basa en todos sus términos a la regulación de la FSE y de la Docencia Postgraduada recogida en:

- La **Ley 44/2003 de 21 de noviembre** (de ordenación de las profesiones sanitarias): Sección II. De la estructura y la Formación en las Especialidades en Ciencias de la Salud.
- **El Real Decreto 450/2005, de 22 de abril sobre las especialidades de Enfermería.**
- **El Real Decreto 183/2008, de 8 febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.**
- **La Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de la Comisión de Docencia, a la figura del Jefe de Estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor.**

En el contexto de estas disposiciones y de la regulación que pueda llevar a cabo la Comunidad de Castilla La Mancha en lo relativo a la FSE, la presente normativa de funcionamiento, además de recoger los criterios comunes, concreta y específica determinados aspectos y peculiaridades de la docencia de los especialistas residentes en formación y de la formación médica y enfermera continuada a nivel de postgrado, propios del Complejo Hospitalario

de Toledo y no incluidos explícitamente en las normas anteriores o que quedan abiertos a la regulación específica de los distintos Centros Docentes.

2.- MARCO LEGAL

“La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, en el Capítulo III de su Título II, relativo a la FSE en Ciencias de la Salud, considera a las comisiones de docencia órganos esenciales de dicho sistema formativo en las que necesariamente estarán representados los tutores de la formación y los residentes, atribuyéndoles, en el artículo 27, las funciones de organización, control y supervisión de la aplicación práctica de dicha formación según los correspondientes programas, así como la de facilitar la integración de las actividades de los residentes en la actividad asistencial y ordinaria de los centros en los que se están formando, en coordinación con los órganos de dirección de éstos”.

“Con sujeción a dichas premisas, el apartado 2 del citado artículo 27 atribuye a las Comunidades Autónomas las competencias relativas a la dependencia funcional, composición y funciones de las comisiones de docencia, dentro de los criterios generales que, a dichos efectos, se determinen por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, el artículo 10 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, prevé que los mencionados criterios generales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento de todos los estamentos implicados en la formación de especialistas”.

En el Anexo de la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero, se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de la Comisión de Docencia, a la figura del Jefe de Estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor:

“En el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 44/ 2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias y en los artículos 8 y 10 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la salud y se desarrollan

determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud ha acordado aprobar los siguientes criterios generales que serán de aplicación común en todo el sistema sanitario implicado en la formación de especialistas en ciencias de la salud por el sistema de residencia en relación a:

- I. *Criterios comunes relativos a las funciones de las comisiones de docencia.*
- II. *Criterios comunes respecto a la composición de las comisiones de docencia.*
- III. *Criterios comunes relativos a las funciones del jefe de estudios de formación especializada.*
- IV. *Criterios comunes respecto a la designación, evaluación y reconocimiento de la figura del jefe de estudios de formación especializada.*
- V. *Criterio común para el nombramiento de tutores.*

3.- COMISIÓN DE DOCENCIA

3.1.- CONCEPTO

Órgano colegiado de la estructura docente de un centro o Complejo Hospitalario acreditado para la formación de especialistas cuyas misiones y objetivos fundamentales son:

- Organizar la formación de los especialistas residentes en formación del CHT.
- Supervisar y facilitar la integración de las actividades formativas y de los propios residentes en la actividad asistencial y ordinaria del centro, planificando su actividad profesional conjuntamente con los órganos de dirección de éste y los jefes o responsables de las unidades y servicios.
- Supervisar su aplicación práctica y controlar el cumplimiento de los objetivos que se especifican en los programas formativos de cada especialidad y de cada residente en formación.

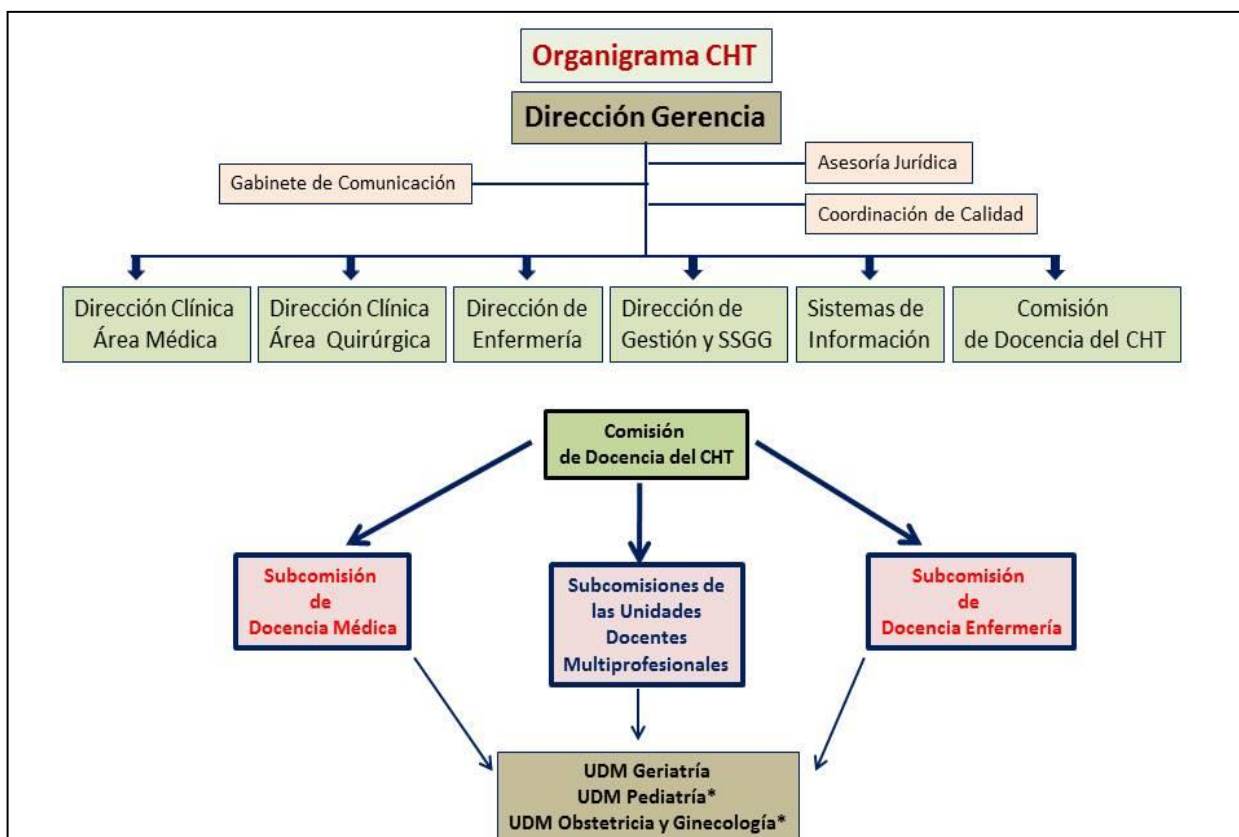
La dirección del centro y los responsables de los dispositivos en los que se imparta la formación y las comisiones de docencia estarán obligados a informarse mutuamente sobre las actividades laborales y formativas de los residentes, a fin de decidir conjuntamente su adecuada integración con la actividad asistencial del centro o dispositivo de que se trate.

3.2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La Comisión de Docencia del CHT extenderá su ámbito de actuación a todas las dependencias, dispositivos, subcomisiones, unidades docentes y todas aquellas relacionadas o en las que prestan sus servicios los especialistas residentes en formación que funcionarán integradas en el Complejo Hospitalario de Toledo.

Dentro de ella, se constituirán las subcomisiones, unidades específicas y grupos de trabajo de la Comisión de Docencia o de las subcomisiones cuando así lo aconsejen las condiciones particulares, las características formativas, la distinta titulación o la diversa naturaleza o dispersión geográfica de los dispositivos que se consideren necesarios para la formación de residentes, o bien en determinados temas o cuestiones específicas que precisen una dedicación o atención particular.

El organigrama general y dependencia de la Comisión de Docencia del CHT aprobado por la Comisión de Docencia y por la Dirección de Gerencia es el siguiente:



Las distintas subcomisiones dependerán directamente de la Comisión de Docencia del CHT que deberá ratificar lo decidido y dispuesto en cada una de ellas según dispone la normativa.

3.3.- PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA

La presidencia de la Comisión de Docencia la ejercerá el Jefe de Estudios de toda la formación especializada al que corresponderá la dirección de las actividades de planificación, organización, gestión y supervisión de la docencia especializada así como la supervisión directa, control e integración de las distintas subcomisiones y unidades del CHT.

3.4.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL CHT

1. Aprobar a propuesta de los correspondientes tutores, una guía o itinerario formativo tipo, de cada una de las especialidades que se formen en el Complejo Hospitalario de Toledo (MIR, EIR, FIR, QIR, BIR). Dicha guía garantizará el cumplimiento de los objetivos y contenidos del programa oficial de la especialidad y se adaptará a las características específicas de cada unidad y del centro.

2. Garantizar que cada uno de los residentes de las especialidades que se formen en las unidades del CHT, cuenten con el correspondiente plan individual de formación (PIF), verificando en colaboración con los tutores de la especialidad de que se trate, su adecuación a la guía formativa o itinerario tipo antes citado.

3. Aprobar el Plan de Gestión de Calidad Docente del CHT que tendrá aspectos comunes y otros diferenciados para los especialistas residentes en formación, y será propuesto tanto por la Subcomisión de Medicina como por la de Enfermería, supervisando su cumplimiento. Para ello será facilitada cuanta información sea necesaria por los responsables de las unidades asistenciales y por los correspondientes órganos de dirección y gestión.

4. Supervisar y revisar el/los protocolos de supervisión de los residentes elaborados en el seno de las subcomisiones en los términos establecidos en la legislación vigente.

5. Facilitar la adecuada coordinación docente entre los distintos niveles asistenciales.

6. Proponer a los órganos competentes en la materia la realización de auditorías docentes.

7. Aprobar y fomentar la participación de los residentes en cursos, congresos, seminarios o reuniones científicas, relacionados con el programa de formación común del centro y el específico de cada especialidad, en colaboración con la comisión de formación y de acuerdo con el/los tutor/es y los responsables de la unidades asistenciales de las que se trate.

8. Facilitar la formación continuada de los tutores en metodologías docentes y otros aspectos relacionados con los programas formativos.

9. Participar, supervisar y certificar en el proceso de la acreditación y reacreditación de tutores en los términos que establezca cada comunidad autónoma y según la normativa aprobada por la Comisión de Docencia y las subcomisiones.

10. Informar, al menos anualmente, a los correspondientes órganos de dirección del centro y responsables autonómicos sobre la capacidad docente del centro o unidad, con objeto de proponer la oferta de plazas docentes del CHT.

11. Remitir al Registro Nacional de Especialistas en Formación, a través de su presidente, las evaluaciones finales y anuales, así como los resultados de sus revisiones y los períodos de recuperación que en su caso correspondan, en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, las comisiones de docencia notificarán al Registro Nacional de Especialistas en Formación las excedencias y demás situaciones que repercutan en la duración período formativo, según las instrucciones que dicte el mencionado registro.

12. Comunicar por escrito a los residentes el lugar donde se ubicará el tablón/es oficial/es de anuncios de la Comisión en el que se insertarán los avisos y resoluciones de la misma. La existencia de dichos tablonos de anuncios se entiende sin perjuicio de la utilización de otros medios añadidos, incluidos los telemáticos, que faciliten la divulgación de los citados avisos y resoluciones.

13. Procurar que en los dispositivos del centro o unidad se den las condiciones necesarias para impartir una adecuada formación a los residentes, así como para llevar a cabo la evaluación formativa de las actividades de los mismos, procediendo a la revisión de las evaluaciones anuales en los términos previstos en la legislación vigente.

14. Procurar que en los dispositivos de carácter universitario que se integren en el centro o unidad docente, exista una adecuada coordinación entre las enseñanzas universitarias de grado y postgrado y la formación especializada en ciencias de la salud.

15. Proponer a los correspondientes órganos de dirección del CHT que adopten las medidas necesarias para que se dote a las comisiones de docencia y a los tutores de los medios materiales y personales que sean necesarios para la adecuada realización de sus funciones.

16.- Aprobar, revisar y modificar el reglamento interno de funcionamiento.

17.- Aprobar las Actas de sus Reuniones y las disposiciones, acuerdos o decisiones relevantes adoptadas, propuestas o determinadas por las Subcomisiones.

18.- Conocer, aprobar y revisar la Memoria anual de la comisión de Docencia que integrará la memoria de las subcomisiones.

19.- Recibir, estudiar, aprobar y gestionar ante la dirección del centro y los organismos competentes (SESCAM y MSPSI) las solicitudes de rotaciones externas y rotaciones de residentes de otros centros en el CHT. Dichas solicitudes se trasladarán, una vez estudiadas y aprobadas, desde las distintas subcomisiones de medicina y enfermería.

22.- Recibir, aprobar y gestionar los acuerdos y actas de las Subcomisiones de medicina, enfermería y UDMs y trasladarlos a la Dirección del CHT, SESCAM y MSPSI.

21.- Cuantas funciones sean asignadas a la Comisión de Docencia por la Comunidad de Castilla La Mancha, o les atribuyan las disposiciones reguladoras de la Formación Sanitaria Especializada.

3.5.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL CHT

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, corresponde a las Comunidades Autónomas, dentro de los criterios generales que fije la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, determinar la dependencia funcional, composición y funciones de las comisiones de docencia.

En la actualidad y sujetos a la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero, por la que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de la Comisión de Docencia, a la figura del Jefe de Estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor, la Comisión de Docencia del CHT debe atender a los siguientes criterios comunes para determinar su composición:

1. La presidencia de la Comisión de Docencia del CHT corresponderá al Jefe de Estudios de Formación Sanitaria Especializada.

2. Existirá una representación mayoritaria del conjunto de los tutores y residentes, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el número de titulaciones y naturaleza de las especialidades, el número de residentes que se formen en cada una de ellas, así como las características del propio CHT y las unidades docentes correspondientes. Esta representación podrá ser revisada en tanto cambie el número y tipo de acreditaciones de residentes en formación o la misma estructura e instrucciones del MSPSI y/o de las Comunidad de Castilla La Mancha.

3. Al menos un vocal de la Comisión de Docencia será designado en representación de la Comunidad Autónoma por el órgano competente de la misma en materia de Formación Sanitaria Especializada y otro por el órgano de dirección coordinador de la infraestructura asistencial de que se trate, en el caso del CHT por la Gerencia del mismo.

4. La coordinación entre los diferentes niveles asistenciales se garantizará mediante la incorporación a las Comisiones de Docencia y subcomisiones de los jefes de estudios, coordinadores o responsables de las distintas unidades asistenciales de formación especializada y de los vocales de residentes que representen a los distintos niveles.

5. En las Comisiones de Docencia de Centro (o del CHT) y en las de unidad multiprofesional en las que se formen enfermeros especialistas se constituirá una subcomisión específica de especialidades de enfermería con la misión de coordinar la formación de dichos especialistas. El presidente de esta subcomisión de enfermería, que agrupará a los tutores de dichas especialidades de enfermería, será vocal directo de la Comisión de Docencia del CHT. De la misma manera se constituirá una subcomisión específica de especialidades médicas (que incluirá a los FIR, QIR y BIR si los hubiere) y su

presidente será vocal directo de la Comisión de Docencia del CHT. Cuando el Jefe de Estudios del CHT de formación especializada y Presidente de la Comisión de Docencia del CHT sea a su vez el presidente de una subcomisión (de medicina o de enfermería) el vicepresidente de dicha subcomisión se convertirá en vocal directo de la Comisión de Docencia del CHT.

6. El número de vocales de la Comisión de Docencia del CHT será como máximo de 20.

7. En los procedimientos de revisión de las evaluaciones podrán incorporarse a la comisión de docencia, sólo para tratar dichos procedimientos, los vocales que corresponda en los términos y supuestos previstos por la legislación aplicable.

8. Las funciones de Secretario, con voz pero sin voto, serán desempeñadas por la persona que designe la Gerencia del CHT, que es el órgano directivo al que está adscrita la Comisión de Docencia del CHT. Los secretarios/as atenderán al funcionamiento administrativo de la Comisión de Docencia del CHT en las que se custodiarán los expedientes de los especialistas en formación. Las subcomisiones designarán a sus secretarios de acuerdo con las direcciones de enfermería y médica correspondiente que facilitarán su designación y adscripción.

En la actualidad y de acuerdo con los criterios comunes antes expuestos, así como las características particulares del CHT y el número de residentes y especialidades representadas, la Comisión de Docencia del CHT en su reunión del día 9 de mayo de 2011 y con la aprobación del Gerente del CHT (D. Eugenio García Díaz) y el visto bueno del representante de la Comunidad ha aprobado su composición de forma que en la actualidad (sujeta a revisión en el futuro según cambien o aumenten los dispositivos o unidades acreditadas) estará compuesta por:

- Presidente (cargo que corresponderá al Jefe de Estudios de formación especializada del CHT nombrado por el Director Gerente del CHT)
- Vicepresidente: elegido entre los presidentes o vicepresidentes de las subcomisiones de medicina, enfermería y unidades multiprofesionales del CHT.
- Secretaria de la Comisión (con voz pero sin voto)

- Vocal directo en representación de la Comunidad Autónoma (o persona en la que delegue)
- Vocal directo en representación del Consejo de Dirección del CHT (Director Gerente o miembro de la Dirección del Centro en quien éste delegue).
- Vocal directo: presidente de la Subcomisión de Medicina (o vicepresidente si el presidente fuera el presidente de la Comisión de Docencia)
- Vocal directo: presidente de la Subcomisión de Enfermería (o vicepresidente si el presidente fuera el presidente de la Comisión de Docencia)
- Vocal directo: presidente de la Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria.
- 3 vocales en representación de los tutores de la subcomisión de medicina (tutores MIR)
- 1 vocal en representación de los tutores de la subcomisión de enfermería (tutor EIR)
- 3 vocales en representación de los residentes de la subcomisión de medicina (MIR, FIR, QIR, BIR). Uno de ellos será el Jefe de Residentes.
- 1 vocal en representación de los residentes de la subcomisión de enfermería (EIR)
- Coordinadores de las distintas Unidades Docentes Multiprofesionales que vayan acreditándose y formándose en el CHT (en función de su progresiva constitución en el futuro). En el caso del CHT de la UDM de Geriátría y cuando se constituyan de la UDM de Obstetricia y Ginecología y la UDM de Pediatría. (Si cualquiera de estos coordinadores ya forma parte de la Comisión por ostentar otro cargo no será sustituido por otro miembro de la UDM en cuestión).

Ver composición de la Comisión de Docencia del CHT-junio 2015-16

En cualquier caso, y en función de los distintos cambios organizativos previstos por el MSPSI para el futuro próximo como la incorporación de los criterios de troncalidad u otros, así como por la incorporación o cambios en las unidades docentes acreditadas, esta composición podrá ser revisada y ser

propuestos los cambios oportunos según la normativa vigente y las directrices de la Comunidad Autónoma.

Cabe señalar que podrán ser convocados a las reuniones de la Comisión de Docencia del CHT en calidad de invitados de forma puntual y cuando se crea necesario o interesante por los temas a tratar, cualquier especialista en formación, tutor, facultativo, responsable de unidad o servicio o miembro del equipo de Dirección.

La duración de los nombramientos y renovación de la Comisión de Docencia del CHT se efectuará según la normativa vigente y coincidiendo con la renovación y confirmación de los miembros de las subcomisiones. Por lo tanto, y coincidiendo con el periodo de comienzo y finalización de las respectivas promociones de residentes (mayo-junio), cada dos años se renovará o confirmará la continuidad de vicepresidente, vocales directos y vocales electos representantes de los tutores y cada año en el caso de los vocales electos representantes de residentes.

En el caso de imposibilidad de asistencia anunciada y excusada, al menos con 24 horas de antelación, a una reunión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Docencia del CHT por un miembro de la misma, podrá delegar en una persona afín a su cargo que podrá ostentar puntualmente su representación siempre que haya sido anunciada su asistencia a la reunión con 24 horas de antelación como mínimo. Esta persona tendrá voz pero no voto.

3.6.- REUNIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL CHT

3.6.1.- Periodicidad de las reuniones:

Dado el gran número de temas a tratar habitualmente por las distintas subcomisiones y unidades y la necesidad de aprobar regularmente disposiciones, normativas, solicitudes de rotaciones, acreditaciones de tutores, programas formativos y comunes, etc., se considera necesario que, al menos, exista una reunión ordinaria de la Comisión de Docencia cada dos-tres meses (cuatro-seis al año), quedando establecido el calendario (sujeto a modificaciones si se precisa) a principio de cada año de las reuniones ordinarias.

Además de estas reuniones ordinarias se convocarán cuantas otras sean necesarias o se estimen (ordinarias y extraordinarias) y las reuniones de

subcomisiones, grupos de trabajo internos de la Comisión de Docencia, de comisiones de seguimiento específicas (de residentes o servicios) y las relacionadas con los Comités de Evaluación.

Con objeto de poder coordinar la actividad de las subcomisiones y de la Comisión de Docencia del CHT, se establecerá el calendario de forma que para cada reunión ordinaria de la Comisión de Docencia del CHT, justo antes hayan tenido lugar las reuniones de las subcomisiones y así poder trasladar a la primera las propuestas y acuerdos adoptados para ser debatidos y confirmados lo antes posible.

Ver calendario de reuniones ordinarias de la comisión de docencia del año 2016-17

3.6.2.- Convocatoria de las reuniones:

La convocatoria de las reuniones de la Comisión de Docencia del CHT se hará por escrito de forma que se asegure (por carta y/o correo electrónico) su recepción por parte de todos sus miembros y así estar en poder de éstos al menos con 48 horas de antelación a la celebración de la misma. Deberá indicar el orden del día de la reunión y adjuntar los documentos anexos que se crean necesarios para la preparación de la reunión.

No serán objeto de deliberación o acuerdos los temas o materias que no figuren en el orden del día, salvo que sean declarados de urgencia y estén presentes más de 2/3 de los vocales (al margen del presidente y la secretaria). De cualquier otra manera los ruegos y preguntas sólo serán informativos y deberán proponerse como punto de orden del día para la siguiente comisión si se estima oportuno.

3.6.3.- Asistencia a las reuniones:

Para que la reunión sea válida será necesaria la presencia del Presidente (o Vicepresidente), del Secretario (o quien les sustituya) y de la mitad de los vocales o representantes en primera convocatoria o un tercio de los vocales o representantes en segunda convocatoria (30 minutos después de la primera llamada).

En caso de ausencia reiterada sin comunicación a las reuniones de la Comisión, o injustificada de algún miembro electo de la Comisión de Docencia

(vocales en representación de los residentes o tutores) se dirimirá en reunión de la Comisión de Docencia la conveniencia de su sustitución por otro representante que esté de acorde con la especialidad o bloque de especialidades (enfermería, médicas, quirúrgicas, servicios centrales, etc.) y pueda ejercer una representación lo más parecida posible del grupo de residentes o tutores a los que éste representaba. Esto se realizaría bien proponiendo al representante que hubiera obtenido el mayor número de votos en la anterior elección (de tutores o residentes) de acuerdo con lo dicho antes o bien por la convocatoria de elecciones para realizar esta sustitución si la vacante fuera a quedar un tiempo significativo sin ser cubierta. De forma que, si un representante no acude a más de dos reuniones consecutivas o más de tres en total (consecutivas o no consecutivas) durante un año sin una comunicación y causa justificada, la Comisión de Docencia del CHT determinará y comunicará a la Dirección del Complejo Hospitalario, tutores y residentes el cese y sustitución de dicho representante. El presidente de la Comisión de Docencia del CHT comunicará por escrito la decisión de destitución al interesado.

Por otro lado, un miembro de la Comisión podrá ser dado de baja a petición propia, por cese o por destitución justificada por parte de la Comisión de Docencia del CHT. Será causa de cese la pérdida de la condición por la que se deriva la pertenencia a la propia Comisión de Docencia del CHT.

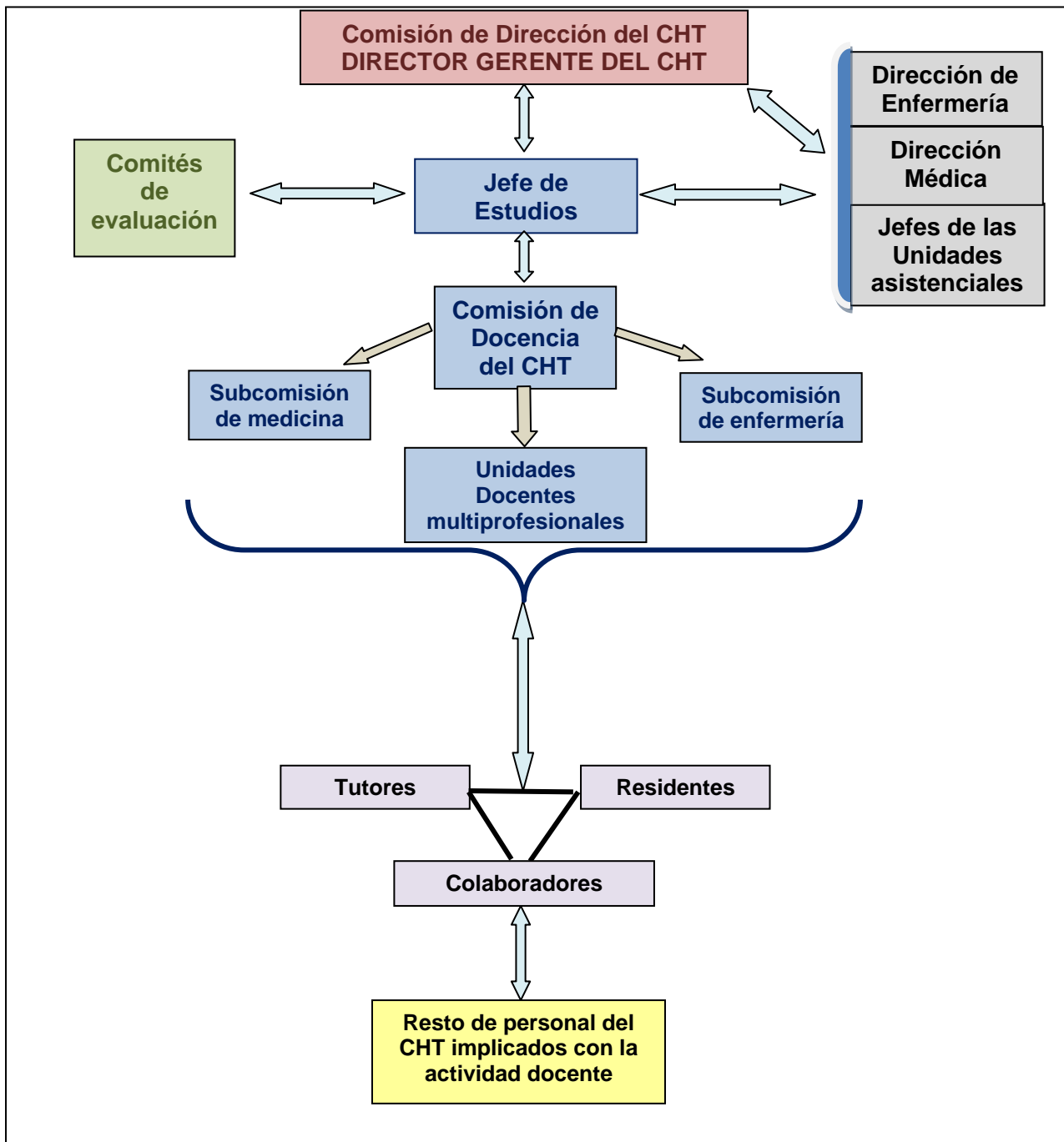
3.6.4.- Acuerdos o decisiones:

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en los que se exija una mayoría cualificada. En caso de empate el presidente decidirá con su voto (que tendrá valor doble).

3.6.5.- Actas:

De cada reunión se redactará un acta que firmarán la secretaria y el presidente una vez aprobada en la misma o en la siguiente reunión de la Comisión de Docencia del CHT. El acta especificará los asistentes, lugar y duración, orden del día, puntos deliberados y acuerdos adoptados. Tras ser aprobadas, tendrán carácter público.

3.7.- ORGANIGRAMA DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL CHT



4.- JEFE DE ESTUDIOS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL CHT

En la actualidad y sujetos a la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero, se fijan criterios generales relativos a las funciones del Jefe de Estudios a los que se añadirán los dispuestos por la Comunidad de Castilla La Mancha y el Complejo Hospitalario de Toledo:

1. Asumir la presidencia de la Comisión de Docencia, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan en la adopción de acuerdos (en caso de empate su voto tendrá valor doble).

2. Asumir la representación de la Comisión de Docencia formando parte, en los términos que establezcan las Comunidades Autónomas, de los órganos de dirección de los correspondientes centros y servicios sanitarios, con el fin de asegurar y garantizar la coordinación e integración de la docencia en la actividad asistencial ordinaria, continuada y de urgencias del Complejo Hospitalario de Toledo.

3. Dirigir y coordinar las actividades de los tutores y actuar como interlocutor de éstos con los responsables de todas las unidades docentes.

4. Actuar como interlocutor entre los responsables asistenciales y docentes con la dirección del CHT con la finalidad de garantizar una adecuada coordinación entre todos.

5. Consensuar y suscribir con los correspondientes órganos de dirección del centro, en representación de la Comisión de Docencia, los protocolos de supervisión de los residentes según la legislación vigente.

6. Presidir, según prevé la legislación vigente, los correspondientes Comités de evaluación anual, dirimiendo con su voto los empates que pudieran producirse.

7. Supervisar el Plan de Gestión de Calidad Docente del centro y de las subcomisiones.

8. Promover, fomentar y definir líneas y actividades de investigación, relacionadas con las especialidades en ciencias de la salud en consonancia con los planes de salud de la comunidad autónoma y los programas I + D, relacionados con la formación sanitaria especializada.

9. Garantizar la correcta remisión, en tiempo y forma, de las evaluaciones y demás documentación que se deba trasladar al Registro de Especialistas en Formación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

10. Gestionar los recursos humanos y materiales asignados a la Comisión de Docencia, elaborando el plan anual de necesidades según la normativa aplicable en cada Comunidad Autónoma.

11. Ordenar la inserción en el tablón de anuncios de los avisos y resoluciones de la Comisión de Docencia que requieran publicación insertando la diligencia relativa a la fecha de publicación que en cada caso corresponda.

12. Aquellas otras que le asigne la correspondiente Comunidad Autónoma y demás normas que regulen la formación sanitaria especializada.

13. Formará parte de la Comisión de Formación Continuada del Complejo Hospitalario de Toledo.

14. Asistir, informar y trasladar a la Comisión de Calidad del CHT cuando sea citado los objetivos y resultados anuales de la Comisión de Docencia.

15. Formará parte de las reuniones de las subcomisiones (o delegará en un vocal o miembro de las mismas) y comités de evaluación de las subcomisiones y unidades docentes.

Nombramiento: El Jefe de Estudios de formación especializada será designado en los términos que determine La Comunidad de Castilla La Mancha y la Dirección del Complejo Hospitalario de Toledo, con sujeción a lo previsto en el artículo 10. 1 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.

5.- VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA

En ausencia del Jefe de Estudios asumirá la Presidencia de la Comisión de Docencia del CHT y sus funciones. En presencia del Jefe de Estudios formará parte de la Comisión en calidad de vocal.

Nombramiento: El Vicepresidente de la Comisión de Docencia será designado y nombrado como tal en la reunión de la Comisión de Docencia del CHT cada dos años tras la renovación de sus miembros después de las elecciones a representantes de residentes y tutores que se realizan cada año y cada dos años respectivamente. Por lo tanto, la renovación de la vicepresidencia y de los representantes de tutores y

residentes se realizará cada dos años coincidiendo con el inicio de una nueva promoción (mayo-junio de 2011, de 2013, etc.). Para la próxima revisión y renovación de los miembros de la CD se determina que la vicepresidencia de la CD sea alterna entre el presidente o vicepresidente de la subcomisión de medicina y de enfermería.

6.- VOCALES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA

Serán funciones de todos los vocales de la Comisión de Docencia del CHT:

- Participar en los debates de las reuniones.
- Proponer los temas a tratar en las reuniones de la Comisión.
- Participar en cuantas actividades desarrolle la Comisión.
- Ejercer su derecho al voto expresando su sentido y los motivos que lo justifican.
- Formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

6.1.- REPRESENTANTES DE LOS RESIDENTES

Los representantes de los residentes (inicialmente de la subcomisión médica) se elegirán por el proceso electivo de forma anual entre los meses de febrero y abril con objeto de que durante los meses de mayo y junio comiencen con sus funciones junto al inicio de un nuevo curso docente y la llegada y despedida de las respectivas promociones de residentes. Tal y como se ha indicado se incorporarán a la Comisión de Docencia del CHT los tres representantes de residentes de la subcomisión de medicina (MIR, FIR, QIR) más votados de los elegidos como representantes electos de residentes (uno de ellos será el Jefe de residentes) y un representante de residentes EIR designado por la subcomisión de enfermería.

El proceso de elección de los representantes de los residentes de la Subcomisión de Medicina será determinado y especificado en la normativa de funcionamiento de la propia Subcomisión de Medicina. Una vez elegidos por votación y declarados los representantes de residentes, los tres más votados serán propuestos para representantes de los residentes de la subcomisión de medicina en la Comisión de Docencia del CHT. Una vez propuestos y ya en reunión de la Comisión de Docencia del CHT serán nombrados.

6.2- REPRESENTANTES DE LOS TUTORES

Los representantes de los tutores (en principio de la subcomisión médica) se elegirán por el proceso electivo de forma bianual entre los meses de febrero y abril con objeto de que durante los meses de mayo y junio comiencen con sus funciones junto al inicio de un nuevo curso docente y la llegada y despedida de las respectivas promociones de residentes.

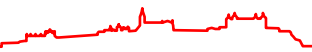
El proceso de elección de los representantes de los tutores de la Subcomisión de Medicina será determinado y especificado en la normativa de funcionamiento de la propia Subcomisión de Medicina. Una vez elegidos por votación y declarados los representantes de tutores, los tres más votados serán propuestos para representantes de los tutores de la subcomisión de medicina en la Comisión de Docencia del CHT [uno de ellos será el presidente o vicepresidente (si el presidente es el presidente de la Comisión de Docencia del CHT) de la subcomisión de medicina, que será el tutor propuesto con mayor número de votos]. Una vez propuestos y ya en reunión de la Comisión de Docencia del CHT serán nombrados.

7.- SECRETARÍA DE LA COMISIÓN

Será designado/a por la Dirección de Gerencia del Complejo Hospitalario de Toledo quien efectuara su nombramiento. En caso de ausencia o enfermedad se designará un secretario suplente entre los secretarios de las subcomisiones o unidades docentes.

Funciones: Entre otras e independientemente de las que se puedan asignar desde la Dirección del Complejo Hospitalario de Toledo, las indicadas por la Comunidad de Castilla La Mancha y el Jefe de Estudios y Presidente de la Comisión de Docencia y Comités de Evaluación:

- Proporcionar apoyo administrativo a la Comisión de Docencia del CHT, Jefe de Estudios, Tutores de Residentes y Comités de Evaluación de los residentes.
- Gestión y archivo de los expedientes de acreditación docente de las unidades del CHT.
- Gestión y archivo de los expedientes docentes de los residentes especialistas en formación u otros facultativos en programa de formación, tales



como médicos residentes de otros hospitales, médicos y otros titulados superiores visitantes, alumnos de tercer ciclo u otros.

- Archivo de las Actas de la Comisión de Docencia del CHT y de los Comités de Evaluación.

- Información y difusión relacionada con las actividades docentes que se realizan en las subcomisiones, Unidades y Servicios.

- Cualquier otra actividad de apoyo administrativo a las actividades docentes de los residentes y de formación continuada.

- Mantener las comunicaciones oficiales con el Ministerio de Sanidad, Política Social e igualdad en lo referente a la incorporación y finalización de la formación de los residentes, modelos de contrato, consultas, comisiones de seguimiento, etc.

- Mantener la comunicación con los distintos elementos de las UD (hospitales, gerencias de atención primaria, ENS, centros de investigación, unidades de salud pública, etc.) a efectos de firmas de contrato, rotaciones, consultas, etc.
- Mantener la comunicación con los residentes sobre itinerarios formativos y propuestas de cambios en los mismos, solicitudes de evaluación, etc.
- Solicitud, recepción y registro de evaluación de las rotaciones.
- Solicitud, recepción y registro de las memorias elaboradas por los residentes.
- Comunicación con los tutores principales y otros tutores o componentes de la Unidad, incluyendo la recepción de los itinerarios definidos para cada residente y los posibles cambios y el control de episodios de Incapacidad Laboral.
- Gestión y archivo del registro de entradas y salidas.
- Gestión y archivo de los expedientes y memorias de los residentes
- Emisión de certificados.
- Comunicación con todos los miembros de la Unidad a través de la aplicación web u otros métodos.
- Mantener al día el tablón de anuncios como la comunicación por vía telemática y electrónica.

- Efectuar las convocatorias de la Comisión y enviar las citaciones a sus miembros.
- Levantar acta de cada sesión, en la que se expresará la relación de asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se celebra, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados y de los votos particulares expresados.

8.- SUBCOMISIÓN DE MEDICINA

La subcomisión de Medicina del CHT nace al amparo e integrada en la estructura docente dependiente de la Comisión de Docencia del CHT para dirimir, tratar, discutir y regular la actividad asistencial y docente que compete exclusivamente a los residentes de las áreas médicas del CHT. Sus normativas, acuerdos, disposición y composición deben ser aprobadas por la Comisión de Docencia del CHT. Sus misiones fundamentales son:

- Organizar la formación de los residentes.
- Facilitar la integración de las actividades formativas de los residentes con la actividad asistencial y ordinaria del centro, planificando su actividad profesional conjuntamente con los órganos de dirección de éste.
- Supervisar su aplicación práctica y controlar el cumplimiento de los objetivos que se especifican en los programas formativos de cada especialidad.

El ámbito de actuación, la composición, las funciones y la reglamentación de esta subcomisión quedarán especificados en la normativa interna de funcionamiento de la Subcomisión de Medicina aprobada por ella misma y ratificada por la Comisión de Docencia del CHT. Del mismo modo en ésta se reglamentará la periodicidad, convocatorias, asistencia, acuerdos, decisiones, actas, etc. de las reuniones de la subcomisión.

En la actualidad y de acuerdo con los criterios comunes antes expuestos, así como las características particulares del CHT y el número de residentes y especialidades representadas, la Subcomisión de Medicina, en función de lo acordado por la Comisión de Docencia del CHT el día 9 de mayo de 2011 y con la aprobación del Gerente del CHT (D. Eugenio García Díaz) y el visto bueno de la representante de la Comunidad, la composición en la actualidad de la subcomisión

(sujeta a revisión en el futuro según cambien o aumenten los dispositivos o unidades acreditadas) estará compuesta por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretaria de la subcomisión (con voz pero sin voto)
- Vocal directo en representación de la Dirección del CHT (Director Gerente, Director médico o miembro de la Dirección del Centro en quien éstos deleguen).
- Vocal directo: coordinador de medicina (o Jefe de Estudios) de la Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria.
- Vocal directo: coordinador de medicina de la Unidad Docente Multiprofesional de Geriatría
- Vocal directo: coordinador de medicina (o Jefe de Estudios) de la Unidad Docente de Medicina del Trabajo y Salud Laboral.
- Vocal directo: coordinador de la unidad de Medicina Preventiva en el CHT
- Vocal directo: tutor principal del Servicio de Urgencias
- 4-6 vocales electos en representación de los residentes de la subcomisión de medicina (MIR, FIR, QIR, BIR). Uno de ellos será el Jefe de Residentes.
- 2-4 vocales electos en representación de los tutores de la subcomisión de medicina.
- Coordinadores de las distintas Unidades Docentes Multiprofesionales que vayan acreditándose y formándose en el CHT (en función de su progresiva constitución en el futuro). En el caso del CHT de la UDM de Geriatría y cuando se constituyan de la UDM de Obstetricia y Ginecología y la UDM de Pediatría. (Si cualquiera de estos coordinadores ya forma parte de la Comisión por ostentar otro cargo no será sustituido por otro miembro de la UDM en cuestión).

En cualquier caso, y en función de los distintos cambios organizativos previstos por el MSPSI para el futuro próximo como la incorporación de los criterios de troncalidad u otros, así como por la incorporación o cambios en las Unidades docentes acreditadas, esta composición podrá ser revisada y ser propuestos los cambios oportunos según la normativa vigente para ajustar los miembros de la subcomisión al número de 20 miembros

Cabe señalar que podrán ser convocados a las reuniones de la subcomisión de medicina en calidad de invitados de forma puntual y cuando se crea necesario o interesante por los temas a tratar, cualquier especialista en formación, tutor, facultativo, responsable de unidad o servicio o miembro del equipo de Dirección.

9.- SUBCOMISIÓN DE ENFERMERÍA

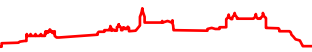
La subcomisión de Enfermería del CHT nace al amparo e integrada en la estructura docente dependiente de la Comisión de Docencia del CHT para dirimir, tratar, discutir y regular la actividad asistencial y docente que compete exclusivamente a los residentes de las especialidades de enfermería del CHT. Sus normativas, acuerdos, disposición y composición deben ser aprobadas por la Comisión de Docencia del CHT. Sus misiones fundamentales son:

- Organizar la formación de los residentes.
- Facilitar la integración de las actividades formativas de los residentes con la actividad asistencial y ordinaria del centro, planificando su actividad profesional conjuntamente con los órganos de dirección de éste.
- Supervisar su aplicación práctica y controlar el cumplimiento de los objetivos que se especifican en los programas formativos de cada especialidad.

El ámbito de actuación, la composición, las funciones y la reglamentación de esta subcomisión quedarán especificados en la normativa interna de funcionamiento de la Subcomisión de Enfermería aprobada por ella misma y ratificada por la Comisión de Docencia del CHT. Del mismo modo en ésta se reglamentará la periodicidad, convocatorias, asistencia, acuerdos, decisiones, actas, etc. de las reuniones de la subcomisión.

En la actualidad y de acuerdo con los criterios comunes antes expuestos, así como las características particulares del CHT y el número de residentes y especialidades representadas, la Subcomisión de Enfermería, en función de lo acordado por la Comisión de Docencia del CHT el día 9 de mayo de 2011 y con la aprobación del Gerente del CHT (D. Eugenio García Díaz) y el visto bueno de la representante de la Comunidad, la composición en la actualidad de la subcomisión (sujeta a revisión en el futuro según cambien o aumenten los dispositivos o unidades acreditadas) estará compuesta por:

- Presidente



COMISIÓN DE DOCENCIA
Avda. Barber, 30. 45004. Toledo.
Teléfono 925269200 ext: 48560

- Vicepresidente
- Secretaria de la subcomisión (con voz pero sin voto)
- Vocal directo en representación de la Dirección del CHT (Director de Enfermería de A.E o persona en la que delegue).
- Vocal directo: coordinador de enfermería de la Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria.
- Vocal directo: coordinador de enfermería de la Unidad Docente Multiprofesional de Geriátria
- Vocal directo: coordinador de enfermería de la Unidad Docente Multiprofesional de Ginecología y Obstetricia (hasta su constitución formal lo será la coordinadora de docencia de matronas)
- Vocal directo: coordinador de enfermería de la Unidad Docente Multiprofesional de Pediatría (hasta su constitución formal podrá acudir en calidad de invitado)
- Vocales en representación de los tutores de la subcomisión de enfermería: Tutor representante de Atención Familiar y Comunitaria, Tutor representante de Obstetricia-ginecología (matronas), Tutor representante de geriátria. Cuando se constituya la UDM de pediatría u otras, se incorporará un tutor representante de dicha especialidad (hasta su constitución formal podrá acudir en calidad de invitado)
- Vocales en representación de los residentes de la subcomisión de enfermería: Representante EIR-R1 de Obstetricia y Ginecología, Representante EIR-R2 de Obstetricia y Ginecología, Representante EIR de Geriátria.

En cualquier caso, y en función de los distintos cambios organizativos previstos por el MSPSI para el futuro próximo con la incorporación o cambios en las Unidades docentes acreditadas, esta composición podrá ser revisada y ser propuestos los cambios oportunos según la normativa vigente para ajustar los miembros de la subcomisión al número de 20 miembros

Cabe señalar que podrán ser convocados a las reuniones de la subcomisión de enfermería en calidad de invitados de forma puntual y cuando se crea necesario o interesante por los temas a tratar, cualquier especialista en formación, tutor, enfermera, responsable de unidad o servicio o miembro del equipo de Dirección.

10.- UNIDADES DOCENTES MULTIPROFESIONALES

Las Unidades Docentes Multiprofesionales (UDM) nacen al amparo e integradas en la estructura docente dependiente de la Comisión de Docencia del CHT para dirimir, tratar, discutir y regular la actividad asistencial y docente que compete exclusivamente y sea común a los residentes de las especialidades de medicina y enfermería de dicha UDM. El resto de competencias se dirimirán en las subcomisiones de enfermería y medicina, según corresponda. Sus normativas, acuerdos, disposición y composición deben ser trasladadas y aprobadas por la Comisión de Docencia del CHT. Sus misiones fundamentales son:

- Organizar la formación de los residentes.
- Facilitar la integración de las actividades formativas de los residentes con la actividad asistencial y ordinaria del centro, planificando su actividad profesional conjuntamente con los órganos de dirección de éste.
- Supervisar su aplicación práctica y controlar el cumplimiento de los objetivos que se especifican en los programas formativos de cada especialidad.

El ámbito de actuación, la composición, las funciones y la reglamentación de las UDM quedarán especificadas en la normativa interna de funcionamiento de las propias UDM que serán ratificadas por la Comisión de Docencia del CHT.

11.- DOCENCIA PREGRADO

En la actualidad, la Docencia de Pregrado viene enmarcada por la necesaria referencia al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), iniciado con la declaración de Bolonia de 1999, y que contempla implantar un sistema de créditos comparables y compresibles según las cargas de trabajo y formación en competencias. El nuevo modelo requiere la total integración de estudios preclínicos y clínicos, con una mayor implicación docente del SNS. Castilla La Mancha forma ya parte del sistema de formación de la Universidad. Así, como en el caso de los especialistas en formación se ha de implantar una serie de indicadores que sean medibles y evaluables y que puedan ser utilizados para la formación pregrado de otros profesionales sanitarios como enfermería, terapias ocupacionales, etc.

Se ha de trabajar en la consecución de acuerdos de colaboración propios del centro con las Universidades con objeto de regular y mejorar la calidad de las prácticas y actividades docentes de los estudiantes universitarios en nuestro centro (formación pregrado) y de nuestros especialistas residentes información en el marco de la formación, docencia e investigación que la organización universitaria nos puede brindar (formación post-grado).

12.- NORMATIVAS Y REGLAMENTOS ESPECÍFICOS DE LA COMISIÓN

Además, la Comisión de Docencia en el ámbito de sus subcomisiones tiene sus respectivas normativas específicas de funcionamiento así como en vigor distintas normativas y programas que se relacionan con el funcionamiento y reglamentación de la Comisión y Subcomisiones, pero que tienen su ámbito y objetivos específicos, por lo que nos remitiremos a estos documentos como adjuntos a esta normativa de funcionamiento de la Comisión de Docencia del CHT, entre otros:

- 1.- Plan General de Calidad Docente del CHT
- 2.- Normativa de Tutores CHT
- 3.- Normativa de Guardias CHT
- 4.- Normativa de Sesiones CHT
- 5.- Protocolos de Supervisión y responsabilidad de residentes CHT
- 6.- Normativa de Evaluación CHT
- 7.- Actualización y requisitos rotaciones externas CHT
- 8.- Modelos y reglamentación de la Memoria docente del residente y de los Servicios Docentes
- 9.- Normativa de funcionamiento de la Subcomisión de Medicina
- 10.- Normativa de funcionamiento de la Subcomisión de Enfermería

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE TOLEDO 2015-2016

1. PRESIDENTE

Dr. Agustín Julián Jiménez (Jefe de Estudios de Formación Sanitaria Especializada)
Servicio de Urgencias. Presidente de la Subcomisión Medicina. Coordinador Formación Médica

2. VICEPRESIDENTE

Dra. Begoña Losada Pinedo (Vicepresidente de la Subcomisión de Medicina)
Coordinadora de la UDM de Pediatría.

3. VOCALES EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CHT

Dr. Fernando Pajín Valbuena (Subdirector Médico)

4. VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

Dr. Francisco López de Castro (Responsable de Docencia del SESCAM)

5. VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE MEDICINA

Dr. Agustín Julián Jiménez (Presidente de la Subcomisión Medicina).

6. VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ENFERMERÍA

D. Oscar del Río Moro (Presidente de la Subcomisión de Enfermería)

7. VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LA UDM DE ATENCIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA

Dr. Alejandro Villarín Castro (Jefe de Estudios de la UDM Atención Familiar y Comunitaria)

8. VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LA UDM DE SALUD MENTAL

Dra. Virtudes Morales Contreras (Coordinadora de la UDM Salud Mental)

8. VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LA UDM DE PEDIATRÍA

Dra. Begoña Losada Pinedo (Coordinadora de la UDM Pediatría)

9. VOCALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS TUTORES DE LA SUBCOMISIÓN DE MEDICINA

Dr. Julio González Moraleja (Tutor de Medicina Interna y representante de tutores médicos)

Dra. M^a Ángeles Cabezas Martínez (Tutora Análisis Clínicos y representante de tutores de servicios centrales)

Dr. David Martínez Cecilia (Tutora de Cirugía General y del Aparato Digestivo y representante de tutores quirúrgicos)

10. VOCALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS RESIDENTES DE LA SUBCOMISIÓN DE MEDICINA

D^a. Ana María Lizcano Lizcano (Jefe de Residentes. Residente de Medicina Interna)

D. César Augusto Carrasco Vidoz (Residente de Medicina Familiar y Comunitaria)

D. Santiago Estébanez Seco (Residente de Angiología y Cirugía Vascular)

11. VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LOS TUTORES DE LA SUBCOMISIÓN DE ENFERMERÍA

D. Ignacio Redondo García (Tutor EIR de Salud Mental)

12. VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LOS RESIDENTES DE LA SUBCOMISIÓN DE ENFERMERÍA

D^a. Sara Aragón Chicharro (EIR de Geriátría)

13. SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL CHT

D^a María Mercedes Peña Jiménez

Anexo II:
CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS CURSO 2015-2016
DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA
DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE TOLEDO

29 DE JUNIO DE 2015

28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

14 DE DICIEMBRE DE 2015

7 DE MARZO DE 2016

9 DE MAYO DE 2016

27 DE JUNIO DE 2016

26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 DE DICIEMBRE DE 2016

27 DE FEBRERO DE 2016

8 DE MAYO DE 2016

Esta normativa se dará a conocer a todos los residentes y estará disponible en la secretaria de la comisión de docencia y en la intranet del CHT y en la página Web del Hospital

**Fecha de aprobación de esta revisión de la normativa de funcionamiento
de la Comisión de Docencia del CHT: junio de 2011**

**Fdo: D. Eugenio García Díaz
(Director Gerente del Complejo Hospitalario de Toledo)**

Fdo: D. Agustín Julián Jiménez (Jefe de Estudios y Presidente de la Comisión de Docencia)

Fdo: D^a. Solange Amor Andrés (Vicepresidente de la Comisión de Docencia)

**Fecha de aprobación de esta revisión de la normativa de funcionamiento
de la Comisión de Docencia del CHT: junio de 2015**

**Fdo: D. Pedro de la Iglesia Huete
(Director Médico del Complejo Hospitalario de Toledo)**

Fdo: D. Agustín Julián Jiménez (Jefe de Estudios y Presidente de la Comisión de Docencia)

Fdo: D^a. Begoña Losada Pinedo (Vicepresidente de la Comisión de Docencia)



COMISIÓN DE DOCENCIA
Avda. Barber, 30. 45004. Toledo.
Teléfono 925269200 ext: 48560